Municipalidad de Fernando de la Mora
Junta Municipal

16 de Diciembre de 2015
360
18 DIC.

ORDENANZA Nº 133/15

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA Nº 126/15 "QUE MODIFICA EL ARTICULO 14 DE LA ORDENANZA Nº 87/14 "POR LA CUAL SE ESTABLECE NORMAS PARA LA APERTURA, FUNCIONAMIENTO, CONTROLES DE CALIDAD DE SERVICIOS Y SISTEMAS DE CONTROL DE SEGURIDAD PARA LAS ESTACIONES DE SERVICIOS, SERVICENTROS Y A AFINES DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA".

VISTO: La Minuta Nº 1158 de fecha 07/12/2015, presentada por la Concejal Abog. María Inocencia Oviedo, a través de la cual solicita **la MODIFICACION DE LA ORDENANZA Nº 126/2015;** y

C O N S I D E R A N D O:

QUE, a través del Dictamen Nº 701 de fecha 15/12/15, de la Comisión Asesora de Legislación, se informó sobre el tema citado en el VISTO de la presente ORDENANZA, así como los estudios realizados sobre el particular.----------

QUE, la Minuta fue presentada y tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 09/12/2015, siendo girada a la Comisión Asesora Legislación, para su estudio, consideración y posterior Dictamen.----------

QUE, entre otras cosas, la justificación del proyecto menciona la necesidad de ampliar la superficie mínima fijada para la habilitación y el funcionamiento de las estaciones se servicios y afines.----------

QUE, dentro de la totalidad del proceso y en razón de la intervención directa del usuario en el mismo, la comercialización entraña potencialmente un mayor riesgo para la seguridad de personas y bienes. Por ello es conveniente preceder al dictado de normas que abarquen las medidas más avanzadas en la prevención y combate de siniestros para este tipo de instalación.----------

QUE, en este contexto, es menester modificar lo dispuesto en el Art. 1 de la Ordenanza Nº 126/15 en cuanto a la superficie mínima requerida para el funcionamiento y habilitación de los locales de expendio de combustibles.----------

QUE, la citada Ordenanza 126/15 establece que para el funcionamiento del local, el predio deberá contar con una superficie mínima de 750 metros cuadrados.----------

QUE, la modificación sugerida a través de la citada minuta es la ampliación de la superficie de 750 m2 a 1500 m2 como mínimo, para el funcionamiento y habilitación de locales de expendio de combustibles y afines.----------

JUNTA MUNICIPAL DE FDO. DE LA MORA Tel. 506 523 Secretaría

Secretaría Municipal

Junta Municipal de Fdo. de la Mora Tel.: 506523 PRESIDENCIA

Municipalidad de Fernando de la Mora
Junta Municipal

16 de Diciembre de 2015

ORDENANZA Nº 133/15

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA Nº 126/15 "QUE MODIFICA EL ARTICULO 14 DE LA ORDENANZA Nº 87/14 "POR LA CUAL SE ESTABLECE NORMAS PARA LA APERTURA, FUNCIONAMIENTO, CONTROLES DE CALIDAD DE SERVICIOS Y SISTEMAS DE CONTROL DE SEGURIDAD PARA LAS ESTACIONES DE SERVICIOS, SERVICENTROS Y A AFINES DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA".

QUE, la facultad de reglamentar la materia no sólo surge del inciso "A" artículo 36 de la Ley 3966/10, sino también del inciso "Ñ" al establecer atribuciones de control al Cuerpo Legislativo. ----------

QUE, por lo tanto la Ley municipal dispone que la iniciativa de proyectos de Ordenanzas corresponde a los miembros de la Junta Municipal, al intendente Municipal y a los ciudadanos por iniciativa popular, en la forma establecida y el Art. 40 a la vez dicta: ***"CONSIDERACION EN LA JUNTA MUNICIPAL: los proyectos de ordenanzas serán remitidos por el plenario de la Junta Municipal para estudio y dictamen de las comisiones asesoras. Concluido el estudio, será devuelto al plenario para su consideración."***.----------

QUE, una vez puesta a consideración del Pleno por parte de la Presidencia, el Dictamen en cuestión, fue aprobado, con la disidencia del Concejal Don Víctor Isasi --------

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONSEJO POR MAYORIA DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

O R D E N A:

Art. 1º: MODIFICAR el Art. 1º de la Ordenanza Nº 126/15, quedando redactado como sigue: ***"En relación al funcionamiento del local, los mismos deberán cumplir los siguientes requisitos: a) "El predio deberá contar con una superficie de 1500 metros cuadrados como mínimo, para que el radio de giro de los vehículos no sea afectado, ni sea necesario ejecutar maniobras previas o posteriores a la carga y descarga de combustibles"***.----------

Art. 2º: COMUNICAR, al Ejecutivo Municipal, a quienes corresponda, dar cumplimiento al Art. 44 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" y cumplido archivar.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS DIEZ Y SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ABOG. MARCELO DANIEL PANIAGUA
Secretario Junta Municipal

ABOG. CELSO GUSTAVO NUÑEZ V.
Presidente Junta Municipal

Julia Miranda Cueto c/ Cap. Montiel - Tel/fax: 506 523 / 521 073 - Email: jfernandodelamora@hotmail.com